



Resolución de Superintendencia

Nº 218 -2015/SUCAMEC

Lima, 13 JUL. 2015

VISTO: El Memorando Nº 2080-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 22 de mayo de 2015, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Resolución de Superintendencia Nº 330-2014/SUCAMEC de fecha 01 de diciembre de 2014 se resuelve, entre otros, dejar sin efecto la versión Nº 1 del Procedimiento identificado con el Código SN.01-SUCAMEC/SN denominado "Procedimiento que establece los Lineamientos para la elaboración de procedimientos, en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil", y aprobar el Procedimiento identificado con el Código SN.01-SUCAMEC/SN denominado "Procedimiento para elaborar procedimientos", versión Nº 2, el mismo que entró en vigencia a partir de la emisión de la indicada resolución.
2. Mediante Resolución de Superintendencia Nº 360-2014/SUCAMEC de fecha 29 de diciembre de 2014 se resuelve aprobar, entre otros, el Procedimiento identificado con código GSSP.04 "Emisión de carnés para agentes de seguridad privada", Versión Nº1.
3. Mediante Resolución de Gerencia Nº 3233-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 30 de diciembre de 2014, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada aprobó, entre otros, el Instructivo identificado con Código GSSP.04.00.01 denominado "Instructivo de emisión de carné para agentes de Seguridad Privada".
4. Mediante Memorando Nº 2080-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 22 de mayo de 2015, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada solicita a la Superintendencia Nacional la delegación de la función de "Emisión de carnés para agentes de seguridad privada" en la Intendencia Regional III - Sur con sede en la Región Arequipa.
5. Conforme al numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución de Superintendencia Nº 212-2015-SUCAMEC de fecha 08 de julio de 2015, se designó a la señora Susana Tatiana Cervantes Castro como Intendente Regional de la Intendencia Regional III – Sur, con sede en la Región de Arequipa de la SUCAMEC.
6. Conforme al Principio de Desconcentración contenido en el artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, es necesario delegar en diversos funcionarios facultades que corresponde al Titular de la Entidad, así como facultades y atribuciones administrativas de gestión y resolución que no sean privativas del Titular de esta Superintendencia Nacional, y establecer disposiciones complementarias que permitan una adecuada aplicación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado según Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN.



7. El numeral 74.1 del aludido artículo 74 de la Ley N° 27444 señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos. Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que las Intendencias Regionales dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del ROF de la SUCAMEC, y estando a la atribución de este despacho, contenido en el literal f) del artículo 44 del aludido ROF, es legalmente viable la delegación de funciones adicionales en las Intendencias Regionales.
8. Conforme al literal c) del artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es, entre otros, alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado.
9. Conforme al literal f) del artículo 4 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la descentralización se sustenta y rige, entre otros, por el Principio General de Subsidiariedad, que indica que las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. Asimismo, señala que la subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
10. De acuerdo al literal f) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, concordado con el literal g) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, compete al Superintendente Nacional promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente, priorizando el buen trato a los usuarios y la buena imagen del país.
11. Por lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la delegación de la función señalada en el numeral 4 de la presente Resolución.

Con el visado de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y al amparo de lo dispuesto en el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, y el literal ñ) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN:

SE RESUELVE:

1. Delegar, a partir del 20 de julio de 2015, la función de "Emisión de carnés para agentes de seguridad privada", a la Intendencia Regional III - Sur, con sede en la Región Arequipa.





Resolución de Superintendencia

2. La Intendencia Regional III - Sur, con sede en la Región Arequipa, deberá informar mensualmente a la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada el número de expedientes y/o documentos emitidos en virtud a la función delegada, detallada en el numeral 1 de la parte resolutive de la presente Resolución.
3. Remitir copia de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la SUCAMEC.



Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

